

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 /

**MAT: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE DOÑA CECILIA NORIEGA
VIDELA**

Valparaíso,

18 ABR. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; El Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; El Decreto Supremo N° 13 del 13 de Abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **solicitud de acceso a la información pública N° 4861, recepcionada por este Servicio a través de la plataforma web institucional, con fecha 10 de Abril de 2013;** y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 10 de Abril de 2013, se recepcionó por la Dirección Regional de Junji Valparaíso, solicitud de Acceso a Información Pública, N° 4861, formulada por doña **CECILIA NORIEGA VIDELA**, en la cual solicita *"Buenos días. Soy miembro de un Centro de Padres y apoderados de un Jardín Infantil. Como directiva (nueva, elegida recién en año 2013), no estamos muy al tanto de la Normativa de estas organizaciones y tenemos muchas ganas de trabajar activamente con la comunidad educativa en la cual estamos insertos, pero desconocemos el marco en el cual colaborar, ya que el centro de padres anterior simplemente se fue... Será posible que nos informen de las directrices lineamientos, etc.? Estaría como secretaria de esta organización, muy agradecida."*

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."*

3.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma.

4.- Que, en virtud de la legislación vigente corresponde que esta autoridad se pronuncie sobre la solicitud de acceso a la información pública por el solicitante.



RESUELVO:

1.- INFÓRMESE a la solicitante, que la Junta Nacional de Jardines Infantiles valora el compromiso y labor de los Centros de Padres y Apoderados de los recintos de educación inicial, por cuanto el trabajo mancomunado resulta de gran importancia para lograr los objetivos institucionales que se orientan a gestar acciones que promuevan un desarrollo integral de los niños y niñas de nuestro país. Por lo mismo, la solicitante puede tomar contacto con la **Subdirectora Técnica de JUNJI Valparaíso, Sra. María Luisa Vega**, mail: mvega@junji.cl, o bien a sus teléfonos 32-2174436, 32-2174427, con la finalidad de poder señalar a qué jardín infantil pertenece la nueva directiva electa (si pertenece a un jardín de administración directa de JUNJI, o un recinto vía transferencia de fondos, o un recinto particular), comuna a la que pertenece, etc.; para que dicha funcionaria oriente y señale las diversas acciones de trabajo de un Centro de Padres y Apoderados con la comunidad educativa en particular.

2.- NOTIFÍQUESE a la solicitante en la forma requerida, mediante correo electrónico señalado en la solicitud de información.

3.- Se hace presente que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 20.285, UD. dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente Acto Administrativo, por la vía que establece el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAÍSO**

EMM/AAP/MLVH/asc.-

Distribución:

- Solicitante
- Encargado Nacional Ley 20.285 (F. Núñez)
- Encargada Nacional SIAC (S. Belmar)
- Encargado SIAC V Región
- Unidad Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes